



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión:

1

Fecha:

04-06-2019

Página 1 de 9

RESOLUCION 100.06.362

(NOVIEMBRE 29 DE 2019)

CONVOCATORIA NO. 001-2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL (A) DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO ANUAL 2020.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CONCEJO DE YUMBO VALLE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 313, y artículo 126 de la constitución política-modificado por el artículo segundo del acto legislativo 02 de 2015; el artículo 37 de la ley 136 de 1994, la resolución 100.06.

512 reglamento interno del concejo municipal de Yumbo, y
CONSIDERANDO

Que, el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, consagra como una de las atribuciones o funciones de los concejos municipales la de elegir personero para el período que fije la ley y **los demás funcionarios que ésta determine**" (negrilla fuera de texto).

Que entre los demás funcionarios que establece la Ley, está el Secretario General del Concejo (Ley 136 de 1994, artículo 37) para el período de un año.

Que el Congreso de la República aprobó el Acto Legislativo 02 de 1^o de julio de 2015, por medio del cual se adoptó la reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictaron otras disposiciones; que dicho Acto se encuentra vigente desde su promulgación..

Que el mencionado Acto Legislativo 02 de 2015, modificó el inciso 4^o del Artículo 126 de la Constitución Política, y determinó como regla general que todos los servidores públicos elegidos por las corporaciones públicas, deberán ser elegidos previa convocatoria pública reglamentada por la Ley (con excepción de los concursos legales), en los siguientes términos: "Artículo 2^o. El artículo 126 de la Constitución Política quedará así: (...) **Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección** (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que la norma citada y transcrita implica que debe aplicarse la Convocatoria Pública como forma de selección del Secretario General del Concejo Municipal de Yumbo Valle, a pesar de que la Ley aún no ha reglamentado el procedimiento de la Convocatoria, pero en todo caso, observando los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección, se acude a la selección previa convocatoria pública.

Que el período para el cual el concejo municipal elige el secretario general de la corporación corresponde a un año y por tanto el período del actual Secretario General del Concejo de Yumbo Valle termina el próximo 31 de diciembre de 2019, por lo que se hace necesario una nueva elección, tal como lo establece el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994, que reza: "**ARTICULO 37- SECRETARIO- El Concejo Municipal elegirá secretario para un período de un año, reelegible a criterio de corporación y Su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo- En municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional.**

En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las segundas categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo- " (Negrilla y subraya fuera de texto).

Que en la actualidad el Congreso de la República no ha expedido una Ley que regule por concurso o convocatoria para la elección de los secretarios generales por parte de los concejos y el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 derogó el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, que establecía que "*Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de*

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria Ejecutiva
Aprobó: Carlos A. Villa Luna., Presidente
Archivado: Expediente Resoluciones

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión:	1
Fecha:	04-06-2019
Página 2 de 9	

RESOLUCION 100.06.362

(NOVIEMBRE 29 DE 2019)

CONVOCATORIA NO. 001-2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL (A) DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO ANUAL 2020.

servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía"

Que, así las cosas, para el caso de Secretario General del Concejo se deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el inciso 4 del artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 del 1 de junio de 2015 (ya transcrito)

Que, sobre el momento para llevar a cabo el respectivo proceso de convocatoria, debemos dirigirnos al artículo 35 de la ley 136 de 1994 que establece: "**ARTÍCULO 35. ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde"** (Subrayas y cursiva fuera de texto).

Que el precepto constitucional obliga a las Corporaciones Públicas como el Concejo a establecer un procedimiento con criterios de mérito y respeto a los principios antes mencionados, el cual se llamará "Convocatoria Pública". Este procedimiento se asemeja en sus características a un concurso público de méritos pero tiene unas diferencias en la etapa de elección. Que respecto a la Convocatoria Pública el Consejo de Estado, en el concepto citado, manifestó lo siguiente: " *Ahora bien, en el caso consultado los debates legislativos dan cuenta de que el Acto Legislativo 2 de 2015 al utilizar la expresión "convocatoria pública" optó por un mecanismo de elección que si bien se funda en los mismos principios básicos de los concursos públicos (incluso en cuanto al criterio de mérito), se diferencia de estos en que al final del proceso de selección las corporaciones públicas conservan la posibilidad de valorar y escoger entre los candidatos que han sido mejor clasificados. Se entendió que si se adoptaba un concurso público de méritos como tal, se obligaba al organismo nominador a nombrar de acuerdo con el orden de clasificación de los aspirantes, lo que se consideró como una reducción indebida de la autonomía de las corporaciones públicas por tanto, se dijo, era necesario acudir a un sistema transparente, público, objetivo y basado en el mérito, pero que fuera distinto a la convocatoria pública en cuanto permitiera al organismo elector escoger entre los varios candidatos que superaran la etapa de selección.*" En síntesis, puede decirse que los principios, métodos y procedimientos de los concursos públicos de méritos son compatibles con el concepto de "convocatoria pública" de los artículos 126, 231, 257, 267 y 272 de la Constitución Política, salvo por el hecho de que en la etapa final del proceso no existe un orden específico dentro de la lista de elegibles.

Que en atención a lo anterior, corresponde al Concejo realizar una convocatoria pública atendiendo criterios de mérito que comparte las etapas mínimas de un concurso público y abierto de méritos pero que no obliga al Concejo a elegir al aspirante que obtenga la mayor puntuación, por lo que queda a criterio de la Corporación, mediante el voto mayoritario de sus miembros, elegir a la persona que ocupará el cargo.

Que la citada norma obliga a que el proceso de selección con miras a la conformación de la lista de aspirantes a ser elegidos en el cargo de Secretario General del Concejo de Yumbo Valle del Cauca para el año 2020, sea adelantado por el Concejo Municipal de Yumbo Valle del Cauca antes de la terminación de su período constitucional, es decir, antes del 31 de diciembre de 2019 y que en consecuencia se inicie el proceso de convocatoria en los términos de la normativa existente que rige la materia.

Que en criterio del Consejo de Estado, no darle aplicación a la reforma constitucional o actuar de manera deliberada en esta elección iría en contra del carácter vinculante de la Constitución y del

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria Ejecutiva
Aprobó: Carlos A. Villa Luna., Presidente
Archivado: Expediente Resoluciones

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 3 de 9

RESOLUCION 100.06.362

(NOVIEMBRE 29 DE 2019)

CONVOCATORIA NO. 001-2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL (A) DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO ANUAL 2020.

efecto útil de la norma, además de que desconocería, precisamente, el principio de legalidad. Que la reforma constitucional mantiene la competencia de los Concejos Municipales para la elección de Secretario(a) General de Concejo pero modifica el procedimiento para la escogencia de los candidatos a dichos cargos, por lo que se hace necesario reglamentar ese procedimiento.

Que mediante proposición No. 60 aprobada en sesión plenaria del Concejo Municipal realizada el día 21 de Noviembre de 2019, se autorizó a la Mesa Directiva del Concejo para establecer y reglamentar el procedimiento para la realización de la Convocatoria Pública con criterios de mérito y bajo el respeto de los principios de transparencia, publicidad, equidad de género y participación ciudadana.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva del Concejo,

RESUELVE

ARTICULO 1. CONVOCATORIA: Convocar a los ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos, interesados en participar en el proceso de selección y elección para el Cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo para el periodo 2020

ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El presente proceso de Convocatoria Pública, para la elección de secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo se regirá por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia - Acto Legislativo 02 de 2015
- Art. 126 de la Constitución Política
- Ley 136 de 1994
- Resolución 100.06.512 de diciembre 30 de 2016, por medio de la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Yumbo
- Concepto No. 2274 del 10 de noviembre del 2015 emitido por la Sala de Consulta y servicio Civil del Concejo de Estado.
- Resolución No, 100.06.191 de mayo del 2014 Manual de Funciones y competencias del Concejo Municipal de Yumbo

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL: El Proceso de convocatoria pública para la elección del (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal estará bajo la responsabilidad de la Corporación Concejo de Yumbo, a través de su Mesa Directiva.

ARTÍCULO 4. NATURALEZA DE CARGO: Corresponde al empleo público de Secretario General del Concejo Municipal de yumbo, de nivel directivo, código 054. Grado 2. Cuyo propósito principal es ejercer la dirección y coordinación de la secretaria general cumpliendo con las funciones legales asignadas a los secretarios de los Concejos Municipales de forma tal que se cumpla la misión, metas y responsabilidades del Concejo Municipal

IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
INFORMACION	CARACTERISTICA
NOMBRE DEL CARGO	Secretario General
CARGOS A PROVEER	1
ENTIDAD	Concejo Municipal Yumbo
SALARIO	\$10.030.0000

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria Ejecutiva
Aprobó: Carlos A. Villa Luna., Presidente
Archivado: Expediente Resoluciones

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión:	1
Fecha:	04-06-2019
Página 4 de 9	

RESOLUCION 100.06.362

(NOVIEMBRE 29 DE 2019)

CONVOCATORIA NO. 001-2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL (A) DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO ANUAL 2020.

TIPO DE VINCULACION	Elección -Empleo de Periodo Fijo
UBICACION GEOGRAFICA	Yumbo

ARTÍCULO 5. PERIODO. - Por tratarse de un periodo legal, el Secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo que resulte elegido ocupará el cargo por un (1) año comprendido entre enero al 31 de diciembre de 2020. De conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO DE YUMBO.- Conforme lo establece la resolución No. 100.06.512 de 2016 Las funciones asignadas al secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo son las siguientes:

FUNCIONES GENERALES: Este funcionario es, al mismo tiempo, Jefe Administrativo de los empleados al servicio de la Corporación y Secretario General de la misma. En tal condición, le corresponde la organización y dirección del talento humano y de los recursos físicos y presupuestales dispuestos para el cumplimiento de la misión de la institución, siguiendo las instrucciones señaladas por la Mesa Directiva y de la delegación del gasto por el Presidente.

FUNCIONES ESPECÍFICAS: El Secretario tendrá, además las siguientes funciones:

1. Dirigir y publicitar con las nuevas tecnologías de información y comunicación, todo tipo de documentos que expida el Concejo Municipal de Yumbo.
2. Radicar y repartir a las Comisiones los Proyectos de Acuerdo para primer debate. (Ley 136 de 1.994, Artículos 25 y 73).
3. Llevar el libro público de registro de actividades económicas privadas de los concejales y procurar que dicha información permanezca actualizada. (Ley 136 de 1.994, Artículo 70).
4. Registrar y certificar la asistencia de los concejales a las sesiones Plenarias. (Ley 136 de 1.994, Artículo 61, literal a). Al final de cada sesión, deberá informar para que conste en el audio, la asistencia de concejales ocurrida.
5. Asistir a las sesiones Plenarias
6. Dar lectura en voz alta a las proposiciones, Proyectos de Acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día
7. Notificar los resultados de las votaciones.
8. Poner en conocimiento del Presidente los documentos recibidos por la Secretaria.
9. Redactar y remitir las notas oficiales que le solicite la Mesa Directiva y el Presidente.
10. Cuando la Mesa Directiva se lo solicite, rendir informe detallado, tanto de la ejecución del presupuesto como de la gestión administrativa del Concejo.
11. En su condición de nominador, le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas sobre carrera administrativa.
12. Llevar y firmar las actas y acuerdos, conforme al Reglamento.
13. Llevar el libro de registro de solicitudes de intervención de particulares en la discusión de los Proyectos de Acuerdo en primer debate. (Ley 136 de 1.994, Artículo 77).
14. Notificar las citaciones aprobadas por el Concejo Municipal de Yumbo.
15. Dirigir la información de archivo de cada Concejal y entregarlo a la oficina del archivo del Concejo Municipal de Yumbo, acompañado de un inventario general y un índice de las diversas materias que lo conforman. (Ley 594 del 2.000).
16. Ser ordenador del gasto.
17. Las demás funciones que le asignen la Ley, los Acuerdos y el Presidente.

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria Ejecutiva
Aprobó: Carlos A. Villa Luna., Presidente
Archivado: Expediente Resoluciones

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 5 de 9

RESOLUCION 100.06.362

(NOVIEMBRE 29 DE 2019)

CONVOCATORIA NO. 001-2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL (A) DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO ANUAL 2020.

ARTÍCULO 7. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO:

Se adelantará la convocatoria para la elección del secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo en las siguientes etapas.

1. Convocatoria
2. Inscripción de Candidatos y presentación del plan de trabajo.
3. Verificación de requisitos mínimos y presentación del plan de trabajo (hoja de vida, experiencia y plan de trabajo)
4. Evaluación del plan de trabajo
5. Sesión de elección del secretario (a) General

ARTÍCULO 7. CRONOGRAMA La convocatoria pública para la elección del (la) secretario (a) General de Yumbo periodo 2019 se registrá por el siguiente cronograma:

ETAPA	ACTUACIÓN	FECHA
1	Publicación de la convocatoria	del 2 al 13 de diciembre
2	Inscripción de candidatos	del 16 al 17 de diciembre
3	Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y evaluación de estudios, experiencia y plan de trabajo	18 de diciembre
4	Publicación listado preliminar de admitidos	19 de diciembre
5	reclamaciones contra el listado preliminar de admitidos	20 de diciembre
6	Respuesta a las reclamaciones contra el listado preliminar de admitidos	23 de diciembre
7	Publicación del listado definitivo de admitidos	24 de diciembre
8	Elección del (la) Secretario (a) General	07 de enero del 2020

Nota 1: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en la página web del Concejo Municipal de Yumbo: www.concejoyumbo.gov.co y consultarse en físico en las carteleras del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8. PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA: El Concejo del Municipio convoca a los y las ciudadanos (as) interesados (as) en participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de secretario(a) General del Concejo Municipal Yumbo.

La convocatoria se divulgará a través de los siguientes medios: en carteleras internas del Concejo Municipal, publicación en páginas web: www.concejoyumbo.gov.co y demás medios que determine el Concejo Municipal de Yumbo.

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria Ejecutiva
Aprobó: Carlos A. Villa Luna., Presidente
Archivado: Expediente Resoluciones

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión:	1
Fecha:	04-06-2019
Página 6 de 9	

RESOLUCION 100.06.362

(NOVIEMBRE 29 DE 2019)

CONVOCATORIA NO. 001-2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL (A) DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO ANUAL 2020.

ARTICULO 9. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA La Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier momento por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Yumbo, hecho que será publicado en la página web de la entidad y en físico en las carteleras del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10 REQUISITOS DE PARTICIPACION: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y la resolución 100.06.512 de 2016 por medio de la cual se expide el reglamento interno del concejo municipal de yumbo y demás normas concordantes, para participar en el proceso de elección para secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo, se requiere

- 1) Ser colombiano (a) de nacimiento
- 2) Ciudadano en Ejercicio
- 3) Acreditar título nivel tecnológico y/o profesional
- 4) Experiencia 24 meses

ARTÍCULO 11 INSCRIPCION. Los candidatos a Secretario General deberán inscribirse personalmente en la Ventanilla Única de la Corporación, ubicada en calle 5 No. 4-40 modulo uno CAMY, la cual se llevarán a cabo los días 16 y 17 de diciembre de 2019, en horario de 7:30 a 12:30 y de 2:00. A 5:30 p.m

PARÁGRAFO: No se admitirán inscripciones fuera del término señalado en la presente convocatoria, ni las inscripciones realizadas por correo normal certificado o por correo electrónico.

ARTÍCULO 12 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCION: El aspirante deberá presentar la siguiente documentación, en sobre cerrado, debidamente legajada, foliada y enumerada en la carta de presentación:

1. Carta de presentación en la cual manifieste su intención de participar en la convocatoria, y se identifique el nombre completo, el número de identificación, número de teléfono, dirección de correo electrónico y se indique el número de folios que contiene la propuesta.
2. Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural debidamente diligenciado y firmado. Es un documento obligatorio.
3. Declaración juramentada de bienes.
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía amplia. Es un documento obligatorio.
5. Título de formación nivel tecnológico o profesional y/o acta de grado.
6. Otros títulos de educación formal, si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
7. Diplomas o certificaciones de los cursos de educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no formal), si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
8. Certificaciones de experiencia, si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios especial expedido por la Procuraduría General de la Nación. Fecha de expedición no puede ser superior a 30 días anteriores a la fecha de inscripción.
10. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Fecha de expedición no puede ser superior a 30 días anteriores a la fecha de inscripción.
11. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. Fecha de expedición no puede ser superior a 30 días anteriores a la fecha de inscripción.
12. Presentación del plan de trabajo

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria Ejecutiva
Aprobó: Carlos A. Villa Luna., Presidente
Archivado: Expediente Resoluciones

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 7 de 9

RESOLUCION 100.06.362

(NOVIEMBRE 29 DE 2019)

CONVOCATORIA NO. 001-2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL (A) DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO ANUAL 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los documentos aportados deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes debe ir foliada y entregada en sobre cerrado. Así mismo deberán aportar, en un sobre aparte, una (1) copia simple de cada uno de los documentos solicitados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Logros académicos y laborales (estudios formales y No formales y experiencia), siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones Las de los estudios No formales (diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres, etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a 5 años.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Certificaciones laborales las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos.

ARTICULO 13: INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN: Los instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad de los aspirantes al empleo que mediante la presente Convocatoria Pública se quiere proveer así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las cualidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal.

No.	Clase Carácter	Mínimo	Aprobatorio	Valoración
1. verificación de Requisitos mínimos	Eliminatoria	N/A	APROBO	Aprobó/ No aprobó
2. análisis de Antecedentes	Clasificatoria	N/A	CUMPLE	Cumple/ No cumple
3. evaluación del plan de trabajo	Clasificatoria	N/A	CUMPLE	Cumple/ No cumple

ARTÍCULO 14. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS ADICIONALES AL REQUISITO MÍNIMO. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

ARTICULO 15. DE LA EXPERIENCIA. De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, la experiencia se clasifica en: Experiencia Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.

1. Experiencia Profesional Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional o especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual se aspira.
2. Educación Formal: Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional,

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria Ejecutiva

Aprobó: Carlos A. Villa Luna., Presidente

Archivado: Expediente Resoluciones

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión:	1
Fecha:	04-06-2019
Página 8 de 9	

RESOLUCION 100.06.362

(NOVIEMBRE 29 DE 2019)

CONVOCATORIA NO. 001-2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL (A) DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO ANUAL 2020.

tecnológica y universitaria y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

3. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (Educación no Formal): Es la que se ofrece con el objeto de complementar actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles, títulos o grados que señala la ley. Se acreditan a través de diplomados, cursos, seminarios, congresos, etc.

ARTÍCULO 16. PRESENTACION DEL PLAN DE TRABAJO- Los aspirantes admitidos deberán presentar al momento de la inscripción, un Plan estratégico o el Plan de Trabajo que servirá de base para el desempeño del cargo al que aspiran, el cual deberá centrarse en el perfil ocupacional del cargo.

ARTÍCULO 17. CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en La Constitución y/o la Ley
3. No acreditar los requisitos mínimos para la inscripción.
4. Presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
5. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección
6. No presentar el correspondiente plan de trabajo

ARTÍCULO 18. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Concejo Municipal de Yumbo podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados en el proceso de selección y elección para el Cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo.

PARÁGRAFO: Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se evidencia fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la convocatoria pública en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles

ARTÍCULO 19. GENERALIDADES: Los anteriores documentos, deben entregarse en el orden solicitado. En caso de que el candidato entregue documentos falsos o adulterados, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

Es responsabilidad de cada uno de los inscritos visitar las páginas disponibles para ésta convocatoria pública, con el fin de conocer: citaciones, resultados y otras generadas en la siguiente convocatoria pública.

Adicional a los requisitos señalados anteriormente; los participantes al Cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal Yumbo de Yumbo, no podrá estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad dispuestas en la Constitución Política de Colombia La ley y las normas propia que rijan la función pública. Asimismo, mediante decisión motivada que se comunicará directamente al interesado, garantizándose su derecho de reclamación de lo cual se dejará constancia.

ARTÍCULO 20. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: El resultado de admitidos y no admitidos será publicado en las páginas web: www.concejoyumbo.gov.co. Como también en las carteleras internas del Concejo Municipal, en las fechas que establece el cronograma Los participantes que resulten inadmitidos, podrán realizar reclamación dentro del día hábil siguiente a

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria Ejecutiva

Aprobó: Carlos A. Villa Luna., Presidente

Archivado: Expediente Resoluciones

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 9 de 9

RESOLUCION 100.06.362

(NOVIEMBRE 29 DE 2019)

CONVOCATORIA NO. 001-2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL (A) DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO ANUAL 2020.

la publicación del listado inicial de admitidos, ante la Mesa Directiva de la Corporación. Resuelta la reclamación correspondiente, la corporación publicara la lista definitiva de admitidos, contra la cual no procede ningún recurso, en los mismos medios donde fue publicada la lista inicial de admitidos.

ARTÍCULO 21. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACION DE RESULTADOS Los resultados que se deriven del presente proceso serán publicados en las páginas y sitios dispuestos para esta convocatoria según el cronograma. Las respuestas de las reclamaciones serán enviadas a la dirección de correspondencia o correo electrónico de los aspirantes indicadas en la carta de presentación radicada el día de la inscripción.

ARTÍCULO 22. PUBLICACION DE LA LISTA DE ASPIRANTES AL CARGO El listado final de los aspirantes al cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Yumbo que superaron todas las etapas, se publicará en la página Web del Concejo de Yumbo, advirtiendo que, por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo.

ARTÍCULO 23. ELECCIÓN. La elección del secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo la realizara la Plenaria del Concejo Municipal de Yumbo, el Diez (10) de enero del 2020, de los candidatos que conformen la lista consolidada de aspirantes que superaron las etapas de la convocatoria pública, atendiendo, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, y equidad de género.

PARÁGRAFO La presente convocatoria pública deberá publicarse en la página web www.concejoyumbo.gov.co y la cartelera del Concejo Municipal de Yumbo, desde el mismo dos (2) de diciembre del 2019 hasta el diez (10) de enero del año 2020. Así mismo se publicaran las fechas establecidas en el cronograma. Los resultados de las diferentes etapas del proceso y las reclamaciones que llegaren a presentarse, en la página web de la corporación.

ARTICULO 24. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Yumbo Valle del Cauca; el 29 de noviembre del 2019.

ORIGINAL FIRMADA

CARLOS ARTURO VILLA LUNA
Presidente

JAMY LENIS ERAZO
primer vicepresidente

GIOVANNY ESCOBAR CASTRO
Segundo vicepresidente

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria Ejecutiva
Aprobó: Carlos A. Villa Luna., Presidente
Archivado: Expediente Resoluciones

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co